



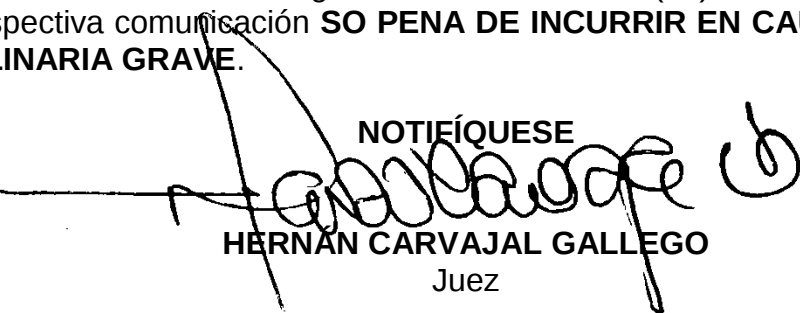
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00349-00
Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-213

Antes de calificar la demanda para proceso **Verbal Especial Para Titulación de la Posesión Material sobre Inmueble** interpuesta **a través de apoderada judicial** por los señores **Julio Cesar Escobar Maya y Nancy Sánchez Bucurú** contra la **Asociación de Vivienda Guaduales III y IV etapas y Personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble**, con el fin de constatar la información relacionada con el inmueble ubicado en la manzana G casa No. 2 de la Urbanización Guaduales III etapa del área urbana de Calarcá, identificado con matrícula inmobiliaria 282-20645 y ficha catastral 63-130-01-00-00-0604 0000000, requerida según en el art. 12 de la ley 1561 de 2012 y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del art. 6 ibídem, por secretaría **LIBRESE NUEVO** oficio con destino a: 1) El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Calarcá, y 2) a los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento de Calarcá. Para que en el ámbito de sus competencias nos brinden la correspondiente información **ADVIERTIENDO** a cada uno de los jefes de despacho de las entidades requeridas, que tal Información debe suministrarse sin costo alguno, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE FALTA DISCIPLINARIA GRAVE.**

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez